

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

11

ALCOBENDAS NÚMERO 3

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 458 de 2016, entre doña Samanta Jiménez Díaz y don Hermenegildo Gil Santos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 401 de 2016

Vistos los presentes autos de procedimiento de medidas paterno-filiales número 458 de 2016, por doña Marta Chimeno Cano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas, a instancias de doña Carmen Sánchez Muñoz, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de doña Samanta Jiménez Díaz, bajo la dirección letrada de don Francisco Javier Angulo Fernández, contra don Hermenegildo Gil Santos, en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

En relación con la demanda interpuesta por doña Carmen Sánchez Muñoz, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de doña Samanta Jiménez Díaz, contra don Hermenegildo Gil Santos, acuerdo como definitivas las medidas paterno-filiales en relación con la hija común establecidas en el fundamento jurídico primero.

No se hace expresa condena en costas.

Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde la notificación de la sentencia. En dicha interposición deberá exponer las alegaciones en las que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica de Poder Judicial, salvo las excepciones contempladas en dicha norma, la interposición del recurso indicado requerirá previo depósito de 50 euros, con ingreso de dicha cantidad en la "Cuenta general de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Santander", con clave correspondiente a este expediente. Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá hacerse a la cuenta del procedimiento, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas, y en el campo "Observaciones o concepto" los dígitos que correspondan al procedimiento. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no haya sido constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Hermenegildo Gil Santos expido y firmo la presente en Alcobendas, a 30 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/44.129/16)

